





# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO LA CIUDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE HUESCA

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón y autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2023.

Da Maria Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en virtud del Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153, de 6 de agosto), en nombre y en representación del Gobierno de Aragón y autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2023.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 10, de 18 de enero). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y, de otra parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, elegido en sesión constitutiva de la corporación municipal del día 15 de junio de 2019.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

## **EXPONEN**

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico.

Asimismo, el artículo 73 del mismo establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación,

NASH DEL CERTIFICADO:
0526218040088680E4D939B1079586
053626180A0AF850542094F068BA7VC3B381
0535241061EDA4FF3C3220944F068BA7VC3B381
05357441661EDA4FF3C322094AF068BA7VCSB381

FECHA DE FIR 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023

PUESTO DE TRABAJO Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica Firma Electrónica









inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en el artículo 17 que le corresponde a la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, el diseño de los programas requeridos en materia de equidad, así como el impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que le corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática. Por tanto, la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social tiene entre sus fines fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana, promover espacios, procesos y experiencias de participación para la construcción de políticas públicas, propiciar la formación, investigación y sensibilización de la sociedad en una cultura de participación democrática.

**Segundo.** La Universidad de Zaragoza es una entidad de derecho público al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Huesca cuenta entre sus fines el fomento de la participación ciudadana y, a través del Plan Municipal de Juventud e Infancia, desarrolla acciones para favorecer la participación efectiva en la vida de la ciudad de niños, niñas y jóvenes.

La labor en esta materia está enmarcada en base a las competencias establecidas en el artículo 42.2.k de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 84 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón, que establecen:

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1075
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C31
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C31
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C31

FECHA DE F 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023











- La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.
- Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran su intervención en el propio medio.

La Administración de la Comunidad Autónoma prestará la necesaria cooperación técnica y financiera para el efectivo cumplimiento de estas funciones, atendiendo fundamentalmente la asunción por la correspondiente corporación local de las funciones siguientes:

- a) El seguimiento de la escolarización, con especial atención a la prevención del absentismo escolar.
  - b) La promoción de la salud infantil.
  - c) El fomento de la inserción social.
  - d) La colaboración en la detección de situaciones de riesgo o desamparo.
  - e) La prevención de las situaciones de conflicto social.
- f) La colaboración en el seguimiento de la ejecución tanto de las medidas de protección como de las impuestas por los Juzgados de Menores.
- g) El desarrollo de una red de equipamientos y servicios, de base municipal, dirigidos a la atención primaria de la infancia, adolescencia y familia.
- h) La promoción, a través de la planificación urbanística, de un entorno adecuado a las necesidades de los menores.

**Cuarto**. El proyecto internacional *La Ciudad de los Niños* nace en el año 1991, de una idea del pedagogo italiano Francesco Tonucci., con la intención de promover el cambio en los parámetros de gobierno de la ciudad, que pretende que las niñas y niños sean protagonistas de la construcción de la ciudad y que la ciudad se vaya diseñando tomando a la niña y al niño como medida. Aceptar la diversidad intrínseca del niño y de la niña como garantía de todas las diversidades.

Dicho proyecto promueve la transformación comunitaria, urbana y política a través de la autonomía y la participación infantil. Se trata, por tanto, de un proyecto práctico y transversal que arranca de la constatación y análisis de una realidad: la ciudad, nacida como lugar de encuentro e intercambio, orientada al equilibrio, el bienestar y la convivencia.

NASH DEL CERTIFICADO:
BROSSEZ-141061 EDANG-1828 BROSSES BROSSES BROSSES BROSSEZ-141061 EDAHFROSZEZOBQAH-06BBA/TOC3BS8 GOSSEZ-141061 EDAHFROSZEZOBQAH-06BBA/TOC3BS8 GOSSEZ-141041 EDAHFROSZEZOBAGAH-06BBA/TOC3BS8 GOSSEZ-141041 EDAHFROSZEZOBAGAH-06BBA/TOC3BS8 GOSSEZ-141041 EDAHFROSZEZOBAGAH-06BBA/TOC3BS8

FECHA DE FIR 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023











Su idea es la de trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos, e implicando a las corporaciones locales. Su objetivo es construir una ciudad diversa. Recuperar la ciudad para sus ciudadanos, como espacio de convivencia e inclusión, a través del juego y la participación, generar agentes activos en la construcción de su entorno inmediato "su ciudad"

A nivel internacional, este proyecto ha dado lugar a distintos movimientos ciudadanos y ha recibido varios reconocimientos por parte de la UNESCO. Más de trescientas ciudades de diferentes países han suscrito el proyecto *La Ciudad de los Niños*.

La forma de trabajar en este proyecto se basa en la participación activa de los niños y niñas, y del resto de la ciudadanía, la participación activa de la diversidad de todos los ciudadanos bajo los principios de equidad e inclusión. Por lo tanto, como principios metodológicos, se basa en el trabajo en grupo, en la toma de decisiones conjunta y en la creación de redes entre los distintos grupos o nudos que la conforman. La comunicación es el eje fundamental.

El proyecto no es, por tanto, únicamente un medio de participación ciudadana, sino también un instrumento de inclusión e integración social que trata de mejorar las ciudades desde todos los prismas posibles. Niñas y niños se convierten, de este modo, en el paradigma de las diversidades y representan a todos los excluidos de las decisiones y del poder.

**Quinto.** El Grupo de Investigación-Innovación Interdisciplinar *La Ciudad de las Niñas y de los Niños* de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, del Campus de Huesca, de la Universidad de Zaragoza viene trabajando desde el año 2001 en la investigación, divulgación y formación en relación con dicho proyecto internacional.

A propuesta de dicho Grupo de Investigación-Innovación Interdisciplinar, el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Huesca al proyecto internacional *La Ciudad de los Niños* del Grupo de Investigación del "Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione" del CNR de Roma, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de 2011.

La adhesión del Ayuntamiento de Huesca a dicho proyecto internacional tiene como objetivo la recuperación de la ciudad para todos los ciudadanos y ciudadanas en una decidida apuesta por la calidad de vida y a través de la participación ciudadana.

**Sexto.** Con fecha 12 de septiembre de 2017, se firmó por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Huesca, el Convenio de colaboración para el impulso del proyecto *La Ciudad de las Niñas y los Niños* de Huesca, para la realización de proyectos y actuaciones conjuntas que sirvieran a la investigación, divulgación y formación en relación con el dicho proyecto internacional y a su puesta en práctica en la ciudad de Huesca.

HASH DEL CERTIFICADO:
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079
70352F41061EDA4F3C3222094AF068BA70C38
7035ZF41061EDA4F3C322094AF068BA70C38
7035ZF41061EDA4F3C322094AF068BA70C38

FECHA DE FI 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023

PUESTO DE TRABAJO Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica









Dada la gran acogida del proyecto y la implicación de todos los centros educativos de la ciudad de Huesca y del alumnado a través de la creación tanto del Laboratorio como del Consejo, como órganos participativos de debate sobre los problemas de la ciudad en los diferentes ámbitos, en los que están representados todos los centros educativos de infantil, primaria y ASPACE de la ciudad de Huesca, con repercusiones en el diseño de entornos y políticas públicas y ambientales saludables, contribuyendo con ello a reforzar la autonomía de las niñas y los niños, se considera la necesidad de actualizar el marco de colaboración hasta ahora existente, entendiendo imprescindible esta colaboración institucional para seguir desarrollando las actuaciones referidas.

**Séptimo.** El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, el artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adscritos, así como las universidades públicas integradas en el Sistema Universitario de Aragón, entre sí, o bien con otros sujetos de derecho público y privado, en el ámbito propio de su actuación y para un fin común.

Por lo expuesto, las partes consideran necesaria la formalización de este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Ciudadanía y Derechos Sociales, el Ayuntamiento de Huesca y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del proyecto La Ciudad de las Niñas y los Niños en la ciudad de Huesca, promoviendo su aplicación práctica, su difusión, la investigación en los ámbitos relacionados, su evaluación y reformulación continuas.

#### Segunda. Compromisos de las partes.

1. Para el desarrollo del presente convenio, se establecen, por una parte, compromisos comunes para las partes, así como individuales para cada una de las mismas.



FECHA DE F 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023

PUESTO DE TRABA. Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica Firma Electrónica









2. Las partes asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

La Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Huesca colaborarán en lo siguiente:

- a) El impulso y coordinación de los órganos de participación previstos en el proyecto de La Ciudad de las Niñas y los Niños: el Consejo de la ciudad (formado por niños y niñas de 5° y 6° de Educación Primaria de los colegios de Huesca, dos por cada centro.) y el Laboratorio (órgano mixto, creado entre Ayuntamiento de Huesca y la Universidad y abierto a la participación ciudadana. Está compuesto por adultos y por niñas y niños).
- b) El impulso y la coordinación del grupo mixto de discusión e investigación de La Ciudad de las Niñas y los Niños, formado por alumnado universitario, docentes universitarios y no universitarios, personas técnicas del Departamento de Educación, personas técnicas del Departamento de Ciudadanía y personas técnicas municipales de las áreas de Juventud e Infancia.
- c) El impulso y coordinación de otros grupos de trabajo surgidos en torno al proyecto: familias, docentes y otros que puedan surgir.
- d) La coordinación con todos los agentes implicados en el proyecto: niñas y niños, familias, responsables políticos, entidades y asociaciones ciudadanas, comunidad educativa, etc.
- e) El impulso de las acciones propuestas a través de los órganos de participación puestos en marcha por el proyecto.
- f) La formación, a través de su implicación en el proyecto, de los alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca, mediante el aprendizaje-servicio y otros medios de formación.
- g) La organización y celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas de participación infantil y ciudadana.
- h) El reconocimiento académico de la participación en los citados eventos como créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias o como actividades de formación, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- i) La colaboración en actividades de investigación e innovación educativa en trabajos fin de grado, tesis doctorales, etc.
  - j) La edición conjunta de publicaciones.
- k) La divulgación de las actividades del proyecto, tanto en el seno de las cuatro instituciones como dirigida al público en general y en ámbitos nacionales e internacionales de investigación e innovación.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una adenda anual que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
#BE005E2F4108100APE800448CB80E4D939B10795
R035E741081EDA4F5G3222094AF00BBA70C3B5
R035E741081EDA4F5G3222094AF00BBA70C3B5
R035E741081EDA4F5G3222094AF00BBA70C3B5
R035E741041EDA4F5G3232004AFAF0BBA7A7C3B5

FECHA DE FIR 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023

PUESTO DE TRABAJ Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica









- 3. Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:
- a) Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través la Dirección General competente en materia de innovación educativa certificar el trabajo de los docentes que forman parte del grupo de maestros y maestras coordinadoras del proyecto la Ciudad de las Niñas y de los Niños en cada centro como participantes en un proyecto de innovación educativa.

Asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se compromete a desarrollar en la ciudad de Huesca actividades de participación infantil y juvenil y/o jornadas técnicas de formación diseñadas por el Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB) dentro del proyecto de la Ciudad de las Niñas y los Niños, así como a la difusión de la experiencia en los distintos foros e instrumentos de comunicación.

- b) El Ayuntamiento de Huesca se compromete a facilitar la puesta en práctica, en la medida de lo posible, de las propuestas surgidas desde los órganos de participación de La Ciudad de las Niñas y los Niños de Huesca. Del mismo modo se compromete a destinar al desarrollo del proyecto los medios materiales y humanos que permitan hacer efectivos sus principios, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria.
  - c) La Universidad de Zaragoza se compromete a:
- Reconocer el trabajo del profesorado universitario que forma parte del Grupo de Investigación-Innovación Interdisciplinar La Ciudad de los Niños y de las Niñas, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca como méritos docentes o de investigación.
- Reconocer a los alumnos y alumnas universitarias que forman parte del Grupo Mixto de Discusión e Investigación su participación en el proyecto con créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias.

## Tercera. Compromisos económicos.

- 1. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco implica ningún compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Huesca al no suponer gasto adicional al previsto en su presupuesto. A este respecto, cada parte asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio. No obstante, cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de la correspondiente adenda.
- 2. Asimismo, este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la misma.

IASH DEL CERTIFICADO: BC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079588 035ZF41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38 035ZF41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38 035ZF41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38

> FECHA DE F 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023

PUESTO DE TRABAJ Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica









3. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

# Cuarta. Equipo gestor del proyecto Grupo Interinstitucional La Ciudad de las Niñas y los Niños.

Las tres instituciones firmantes refrendan como equipo gestor del proyecto al Grupo Interinstitucional La Ciudad de las Niñas y los Niños, compuesto por profesorado universitario y personal técnico municipal que han impulsado el proyecto desde su creación y se establecerán reuniones de coordinación entre este equipo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través del Servicio Provincial de Huesca y de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

## Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

- 1. Se crea cómo mecanismo de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del convenio una comisión de seguimiento y vigilancia.
- 2. La comisión de seguimiento y vigilancia del convenio estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes:
- Dos personas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siendo al menos una de ellas un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de equidad e inclusión:
  - .- La persona que ostente la jefatura de servicio en materia de equidad e inclusión, o persona en quien delegue.
  - .- La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Huesca, o persona en quien delegue.
- Dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
  - Dos personas nombradas por el Rector de la Universidad de Zaragoza.
  - Dos personas nombradas por el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca.
- 3. La comisión de seguimiento y vigilancia se constituirá en su primera reunión que se celebrará dentro del mes siguiente a la formalización del convenio. En su primera reunión, la comisión elegirá a la persona que la presida y a la que levante acta de sus reuniones. La comisión se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes firmantes. Cuando la comisión sea convocada a petición de una de las partes, ésta deberá notificarlo a las otras partes con, al menos, cinco días hábiles de antelación, e indicación del orden del día de los asuntos que considere necesario tratar. La comisión se reunirá también en los dos meses anteriores a la fecha del fin de

HASH DEL CERTIFICADO: 70562E218BARDAARSBBBARDG8BARDG8BBARDG8BBARDG8BBARDG8BBARDG8BBARDG8BBARDG8BBARDG8BARDG8BBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGBBARDGB

FECHA DE FII 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023









la vigencia del convenio a fin de valorar la necesidad y la oportunidad de los términos de una prórroga del convenio.

#### Sexta. Vigencia y modificación del convenio.

- 1. Este convenio de colaboración se formalizará mediante su firma por todas las partes. Surtirá efectos desde la fecha de su formalización y su vigencia será de cuatro años, y podrá prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes. La prórroga del convenio deberá formalizarse mediante adenda y no podrá extenderse más de cuatro años.
- 2. Las partes podrán acordar la modificación del convenio. Cualquier modificación de este convenio requerirá acuerdo expreso de las partes y se formalizará mediante adenda.
- 3. La suscripción, prórroga y modificación del convenio se inscribirá, a efectos de su publicidad, en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes a partir de la firma de convenio o de la correspondiente adenda, según proceda.

## Séptima. Causas de resolución.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del convenio de colaboración las siguientes:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula sexta.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y vigilancia del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, las partes o parte reclamante notificará a las partes o parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras.
- 2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- 3. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de

HASH DEL CERTIFICADO: ABC05E2741051800A0F8028080E4D808A70C38 7035E74105180A0F815C322094AF068BA70C38 7035E741061EDAFFS1C3222094AF068BA70C38 7035E741041F7A4F53C32209AAF068BA70C38

FECHA DE FII 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023











Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

4. La extinción del convenio se inscribirá, a efectos de su publicidad, en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes a partir de la firma de su resolución.

## Octava. Difusión y uso de imagen corporativa.

- 1. En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación con las actuaciones convenidas, se consignará la referencia Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Huesca y Universidad de Zaragoza, acompañado de los logotipos de las citadas instituciones.
- 2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

## Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- 1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.
- 2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento y vigilancia del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

HASH DEL CERTIFICADO: 7055E741061EDAAF8CB80E4D939B1079586 7053E741061EDAAF73C322094AF06BBA70C3B38 7055E41061EDA4F73C322094AF06BBA70C3B38 70352F441061EDA4F73C320094AF06BBA70C3B38

> FECHA DE FI 28/02/2023 10/03/2023 17/03/2023 21/03/2023

PUESTO DE TRABAJO Alcalde-Presidente Firma Electrónica Firma Electrónica









# Décima. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

- 1. Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio conforme a lo estipulado a continuación:
- 3. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de este convenio por parte de la Dirección General de Planificación y Equidad se encuentran amparados en la actividad de tratamiento "Gestión de programas educativos con la finalidad de recabar los datos necesarios para la gestión de programas y premios educativos competencia de la dirección general de planificación y equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico y sobre la que se encontrar información completa https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileId=847.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Huesca a 28 de febrero de 2023

Felipe Faci Lázaro María,

Victoria Broto Cosculluela,

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, **CULTURA Y DEPORTE** 

**CONSEJERA DE CIUDADANÍA** Y DERECHOS SOCIALES

José Antonio Mayoral Murillo,

Luis Felipe Serrate,

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA** 

**ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA** 



